

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARIA DISTRITAL DE GESTION HUMANA

Teniendo en cuenta que al no haberse podido llevar a cabo la Notificación del Decreto N° 403 de 2019, Por medio de la cual se declara una vacancia por abandono del cargo a la señora **ZULLY ESTHER JIMENEZ ALEAN** y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, publicando copia íntegra del acto administrativo.


Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el artículo antes señalado

FECHA DE FIJACION: 7 de enero 2020



ELANIA REDONDO PEÑA

Secretaria

 Secretaría Distrital de Gestión Humana
Anexo: copia de la Notificación

FECHA DE DESFIJACION: 13 de enero de 2020

Se desfija el presente aviso, luego de haber permanecido fijado por un término de cinco (05) días hábiles en lugar público de la Secretaría Distrital de Gestión Humana, teniendo en cuenta que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



ELANIA REDONDO PEÑA

Secretaria

Secretaría Distrital de Gestión Humana

Señor (a)

 **NOMBRE: ZULLY ESTHER JIMENEZ ALEAN**

DIRECCION: Carrera 30 # 69B-103

MUNICIPIO: Barranquilla - Atlántico

DECRETO No. 403 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA VACANCIA POR ABANDONO DEL CARGO

EL ALCALDE DEL DISTRITO INDUSTRIAL, ESPECIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 1, 2, 3, 34, 40, y 42 de la Ley 1437 de 2011 y las conferidas por el Decreto de Delegación No. 001 de 2016 expedido por el Alcalde Distrital de Barranquilla y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 41 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que el retiro del servicio se presenta como consecuencia de la declaratoria de la vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo.

Que el artículo 2.2.11.1.9 de la misma norma señala que el abandono del cargo se produce cuando un empleado público, sin justa causa, no reanuda sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión; deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos; no concurre al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio; o se abstenga de prestar el servicio antes de que asuma el cargo quien ha de remplazarlo.

Que el servidor **ZULLY ESTHER JIMENEZ ALEAN** identificada con la cédula de ciudadanía No 22.520.915 expedida en Barranquilla (Atlántico), fue vinculado a la entidad en el cargo de secretario, Código 440, Grado 05, de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, mediante Decreto No. 0739 del 2016.

Que mediante correo electrónico de fecha 25 de noviembre de 2019 la Doctora **LILIANA ROSALES DOMINGUEZ** manifestó a esta Secretaría que la funcionaria **ZULLY ESTHER JIMENEZ ALEAN**, no se ha presentado a laborar durante los días 15,18,19,20,21,22 y 25 de noviembre del año en curso y a que a la fecha no ha radicado documento alguno que soporten su licencia de maternidad o incapacidad alguna que justifiquen su ausencia laborar.

Que la Secretaría Distrital de Gestión Humana de la Alcaldía de Barranquilla, en virtud de garantizar el derecho fundamental al debido proceso el cual conlleva al derecho a la contradicción y defensa que le asiste al funcionario, el día 25 de noviembre de la presente anualidad se inició actuación administrativa tendiente a determinar si se configuro vacancia definitiva por abandono del cargo de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2 11.1.19.

Que en desarrollo de la actuación administrativa por abandono del empleo para lo cual se debe permitir al afectado el ejercicio de su derecho de defensa, previa expedición del acto administrativo que declare el retiro del servicio se procedió conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, citar a la Doctora **LILIANA ROSALES DOMINGUEZ**, asesora de la Oficina de Atención al Ciudadano, para que rindieran declaración juramentada y a la funcionaria **ZULLY ESTHER JIMENEZ ALEAN**, para que rindiera sus correspondientes descargos.

Que mediante la declaración juramentada rendida el 28 de noviembre de 2019 la funcionaria **ZULLY ESTHER JIMENEZ ALEAN**, identificada con cédula de ciudadanía No 22.520.915 manifestó “Es cierto que no fui a laborar los días mencionados en la queja presentada por la Dra Liliana Rosales, extendí una mentira sobre un embarazo, debido a que nunca existió el embarazo, y no tengo soporte alguno que justifiquen mi ausencia laboral”.

Que la señora **ZULLY ESTHER JIMENEZ ALEAN**, identificada con cédula de ciudadanía No 22.520.915 presentó incapacidad de la EPS SURA No 0-26144057 de fecha 18 de noviembre de 2019 en la que se le concedía incapacidad por los días 18 y 19 de noviembre radicada bajo el código de registro INT-ADB-19-007599.

Que en fecha 02 de diciembre de 2019 la Doctora **LILIANA ROSALES DOMINGUEZ** dirige oficio a la Doctora **ELANIA REDONDO PEÑA**, Secretaria Distrital de Gestión Humana en la cual ratifica que la funcionaria **ZULLY ESTHER JIMENEZ ALEAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No

22.520.915 secretario código y grado 440-05, sigue ausente de su cargo desde el día 18 de noviembre y que hasta la fecha es decir 02 de diciembre de 2019 no se ha presentado a laborar.

Que la señora **ZULLY ESTHER JIMENEZ ALEAN**, no ha radicado a la Secretaría Distrital de Gestión Humana soporte alguno de su ausencia laboral por lo anteriormente mencionado se puede concluir sin el menor asomo de duda que se ha configurado el abandono del cargo.

Que conforme lo ha reconocido la Sección Segunda del Consejo de Estado, dentro del expediente 3403-04, el retiro definitivo del servicio puede producirse por la declaratoria de vacancia del empleo por abandono del cargo, sin que se requiera de la aplicación de un procedimiento disciplinario previo, en cuanto que el primero constituye una herramienta de la cual puede disponer la administración para a su vez designar el reemplazo del servidor que de manera injustificada ha dejado su cargo, y así evitar traumatismos en la prestación del servicio. Basta que se presenten los hechos configurativos del abandono para presumir su ocurrencia.

Que en consecuencia, se considera procedente declarar la vacancia del empleo de la señora **ZULLY ESTHER JIMENEZ ALEAN** identificado con cédula de ciudadanía No 22.520.915 Secretario código y grado 440-05.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1: Declarar el abandono del empleo por parte de la señora, **ZULLY ESTHER JIMENEZ ALEAN** identificado con cédula de ciudadanía No 22.520.915, Secretario 440-05 asignada a la Secretaría General del Distrito – Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental.

ARTICULO 2: Como consecuencia de la anterior declaración, retírese del servicio al citado servidor público.

ARTICULO 3: Remítase copia de la presente decisión a la Secretaría Distrital de Gestión Humana, Oficina de Compensación al Trabajador y Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de sus competencias y fines pertinentes.


ARTICULO 4: Notificar de forma personal el contenido de la presente resolución a la señora **ZULLY ESTHER JIMENEZ ALEAN** identificado con cédula de ciudadanía No 22.520.915, indicándole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto ante esta Secretaría dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los cuatro (04) días de diciembre de 2019.


ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla


P/Evitorino Malka
R/Emunera/
R/Eredondo/IPadilla